REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Unispan Colombia S.A.S.
Demandado (s)	Consorcio Constructor Autovía Neiva Girardot, CSS Constructores S.A y Alca Ingeniería S.A.S.
Radicado	**11001-31-03-030-2023-00356-00**

Conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., **inadmitir** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aportar el certificado de existencia legal de la sociedad demandante, así mismo, adose certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, con expedición no mayor a treinta (30) días, dado que los adosados son del 08 y 24 de mayo de 2023. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2° del artículo 84 del C. G. del P.

2. Adecuar el acápite de notificaciones y domicilios, en el sentido de incluir la totalidad de las direcciones electrónicas reportadas en los certificados de existencia y representación de las sociedades convocadas, conforme a lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

3. Ajustar el escrito de demanda en lo que respecta a la designación del juez a quien se dirija la misma, conforme las previsiones del numeral 1° del artículo 82 del C.G.P.

4. Presentar la demanda nuevamente integrada con la subsanación acá mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
NB

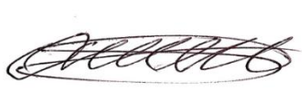

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 99 del 25 de julio de 2023.